



Abancay, 10 JUN. 2015

VISTO:

El Memorando N° 336-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 27 de Mayo del 2015, el Informe N° 079-2015-GRAP/GRI-SGED de fecha 21 de Mayo del 2015 y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenibles, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 21 de Mayo del 2015, mediante el Informe N° 079-2015-GRAP/GRI-SGED, acredita y propone al personal 03 Profesionales para conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente técnico CRAET, para el Proyecto "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran-Distrito de Cotabambas-Provincia de Cotabambas- Apurímac.**"

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 27 de Mayo del 2015, mediante Memorando N° 336-2015-GRAP/GRI-13, solicita a esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la aprobación Resolutiva de la Conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET, remitiendo para ello la propuesta de 03 Profesionales, por lo que en fecha 02 de Junio del 2015, el Director de Asesoría Jurídica dispone que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR, denominada: " Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de Marzo del 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico se refiere que: " Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto (...). La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°120-2015-GR.APURIMAC/PR delego a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente regional de Infraestructura, la facultad de Conformar la Comisión Especial Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos- CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto la delegación de Autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidades, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°120-2015-GR.APURIMAC/PR, de fecha 10 de febrero del 2015 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización Y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión Especial que tendrá a su cargo la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico - CRAET, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran-Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas – Apurímac". Conforme al detalle siguiente:

Presidente	: Ing. Walter Ezequiel Huamán Sandoval	CIP N° 83835
Miembro Titular	: Arq. Julio Cesar Molero Oyola	CAP N° 8549
Miembro Titular	: Ing. Marco Antonio Oscco Aldazabal	CIP N° 142843

ARTICULO SEGUND: TRANSCRIBIR, la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para conocimiento y fines Correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING.ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

EAC/GRI
 AHZB/DRAJ
 SFO/Abog.